



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2020-MDY

Yura, 12 de noviembre del 2020

POR CUANTO;

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de noviembre del 2020, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal **"Que Regula la Identificación de las Zonas Poblaciones del distrito de Yura, para la Entrega de Alimentos en el Marco de la Asistencia Humanitaria"**.

CONSIDERANDO

Que el numeral 5.2. del artículo 5° del Decreto Legislativo n.° 1472 Decreto Legislativo que Faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a Proporcionar Excepcionalmente Alimentos Para Personas en Situación de Vulnerabilidad, en el Marco de la Emergencia Sanitaria Declarada por el COVID-19, preceptúa lo siguiente:

"5.2. La identificación de los grupos, poblaciones y zonas, según corresponda, para la entrega de alimentos en el marco de la asistencia humanitaria, está a cargo de las entidades solicitantes."

Que el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley n.° 30364 aprobado por el Decreto Supremo n.° 009-2016-MIMP modificado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-MIMP, define a las personas en condición de vulnerabilidad de la siguiente manera:

"Son las personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, origen étnico o por circunstancias sociales, económicas, culturales o lingüísticas, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos. Esto incluye, de manera enunciativa, la pertenencia a comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios, población afroperuana, la migración, el refugio, el desplazamiento, la pobreza, la identidad de género, la orientación sexual, la privación de la libertad, el estado de gestación, la discapacidad, entre otras."

Que en el marco del procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, es que la Municipalidad Distrital de Yura solicitó la entrega de alimentos, lo que ha sido aprobado, por cuyo motivo, resulta necesario determinar e identificar a las zonas poblacionales para la entrega de alimentos en el marco de la asistencia humanitaria, mediante un mecanismo transparente y objetivo.

ORDENA:

Artículo 1°.- Objeto

El objeto de la presente es regular un mecanismo transparente y objetivo para determinar e identificar a las zonas poblaciones del distrito de Yura, para la entrega de alimentos en el marco de la asistencia humanitaria establecida por el Decreto Legislativo n.° 1472 y la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

La presente es de aplicación en todo el distrito de Yura donde ejerce jurisdicción la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 3°.- Beneficiarios

Para la entrega de alimentos en el marco de la asistencia humanitaria establecida por el Decreto Legislativo n.° 1472 y la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, se priorizará la entrega en el siguiente orden:

- 3.1. A las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad como son adultos mayores y discapacitados.
- 3.2. A las zonas habitacionales de naturaleza rural.
- 3.3. A las zonas habitacionales que determinará la Gerencia de Desarrollo Social, efectuando una evaluación observando los siguientes criterios:
 - a) Características predominantes de viviendas de la zona, como son: predominantemente precaria, a medio construir y predominantemente material noble.
 - b) Nivel de acceso a servicios básicos, como son: predominantemente sin servicios básicos, con servicios

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

colectivos y

- predominantemente con servicios básicos.
- c) Nivel de transitabilidad de la zona, como son: no cuenta con asfalto ni veredas, cuanta parcialmente con asfalto y/o veredas; y cuenta con asfalto y veredas.
 - d) Número de beneficiarios del programa de vaso de leche.
 - e) Con presencia de actividad económica, o sin actividad económica.
 - f) Nivel de vivencia, como son: alto, medio, o bajo.

Artículo 4°.- Valoración de criterios

Para la valoración de los criterios descritos en el numeral 3.3. del artículo anterior, la Gerencia de Desarrollo Social asignará un valor numérico a cada uno de los criterios con el objeto de que la evaluación sea lo más objetiva posible. Tendrán una duplicada valoración los criterios de número de beneficiarios del programa de vaso de leche y de nivel de vivencia. En caso de que se produzca algún empate en la valoración numérica, se tomará como criterio adicional de calificación el número de pobladores dando prioridad a la mayor cantidad de beneficiarios posible.

Artículo 5°.- Presupuesto

Dispóngase las acciones presupuestales necesarias para que se cumpla con la ejecución de la presente, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6°.- Rendición de cuentas

Culminada la entrega de alimentos, la Gerencia de Desarrollo Social será la responsable de la rendición de cuentas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley y será vigente durante el presente ejercicio presupuestal.

SEGUNDA.- Reglamentación

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones reglamentarias o complementarias que sean necesaria para la ejecución transparente del reparto de los alimentos.

TERCERA.- Sanción de nulidad

Todo acto realizado en contravención las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal es nulo de puro derecho.

CUARTA.- Exclusión

Exclúyase a todos los servidores y funcionarios de la Municipalidad bajo cualquier régimen laboral, sin excepción alguna, de los beneficios del reparto de alimentos contenido en la presente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Norma derogatoria

Deróguese total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Felipe Gustavo Lazo Enriquez
(e) Gerente de Secretaría General



Nestor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

